

Cipolletti, 17 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**RAMIREZ, ROBERTO SEBASTIAN S/ SUCESIÓN INTESADA**" (Expte. N° **CI-01321-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 23/09/2025 se acredita el fallecimiento de ROBERTO SEBASTIAN RAMIREZ DNI 7.549.243, ocurrido el día 12/09/2020, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con AZUCENA GODOY DNI 6.399.214, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio, también acompañada el 23/09/2025.

De dicha unión nacieron sus hijas DIANA LORENA DNI 29.011.101 y KARINA PAOLA DNI 22.816.689, ambas de apellido RAMIREZ, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 23/09/2025.

En fecha 29/09/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 12/03/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 05/03/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 30/09/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 06/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ROBERTO SEBASTIAN RAMIREZ, le suceden en carácter de universales herederas sus hijas: DIANA LORENA y KARINA PAOLA, ambas de apellido RAMIREZ; y la cónyuge supérstite AZUCENA GODOY, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez